



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y QVARENTA  
Y SEIS.

Y am

por la p[re]sente que se dan estas disposiciones  
dempicadas de lo que en esta parte llamando  
a los vecinos de esta villa de Segovia y por su  
titular y d[omi]nando a su d[omi]nio a los socorros  
de esta villa de Segovia en lo que cada uno de ellos  
tambien a quando se quiere fuer por  
el remedio que se disputa alguna cantidad de  
Maravedis y que continuando ad ipso ve  
ra se junta todo lo que pudiere considerando  
que este genero de contribucion por el repartim[en]to  
siempre es muy sensible procurando el mayor  
alivio de los vecinos de esta villa y a que  
por veritacama tan comun el preciso que  
los socorran igualmente al todo y que los  
que se quedan en la comodidad de sus ca  
sas socorran a los que se dexan para  
que se a la campaña con que se aya por  
otra de segovia y para que el mejor  
camino es que se aya. Para lo qual  
y adbi[er]tos que se p[re]sencien mal a proposito  
que queda[n] produccion prosta mune  
Con lo qual se aya cantidad que sea conside  
rable para los gastos que se propongan  
quien los tales tambien embren de las  
ordenes y comestores que tienen algunas  
y admittan y a probara y convida  
facultad para que se aya. De los con que  
se consiguen el fero de segovia y se usara  
el medio del repartim[en]to que siempre  
sea jugado por tan raso y que se aya  
cumplida consueble y alendiendo aun

